

**CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRACION DE FONDOS PARA
APOYAR EL PROYECTO BONO TECNOLOGICO PRODUCTIVO ENTRE LA SECRETARIA
DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL
REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)**

La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), representada por el Ingeniero Héctor Hernández Amador, Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo N°. 002 del 27 de enero del 2006 y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), representado por el ingeniero Guillermo Enrique Alvarado Downing, en su condición de Director Ejecutivo, nombrado mediante Resolución numero 6 del acta de la LV Reunión Ordinaria del CIRSA, celebrada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día 28 de febrero del año 2008, suscriben el presente Convenio de Asistencia Técnica y Administración de Fondos, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA I - OBJETIVO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene como objetivo formalizar y normalizar el apoyo administrativo y financiero del OIRSA a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), para la administración de los recursos financieros destinados al proyecto Bono Tecnológico Productivo (PBTP), durante el ciclo de siembras de emergencia de postrera, a través de la adquisición oportuna de semillas y fertilizantes de granos básicos, especialmente de frijol, mediante compras directas de estos insumos en el país o en el exterior.

CLAUSULA II - DESCRIPCION DEL PROYECTO:

En el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Número PCM-14-2006, el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros: Autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, para que por medio del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), efectúe la compra directa en el país o en el exterior de insumos agrícolas como semilla mejorada y artesanales de maíz, frijol, arroz, sorgo, maicillo y fertilizantes para ser distribuidos a pequeños productores a través de la modalidad del Bono Tecnológico Productivo en zonas seleccionadas, así como la adquisición de materiales y contratación de servicios relacionados con este programa; sin embargo, en virtud de la imposibilidad operativa del IICA en este momento, debido a su marco legal, para atender con urgencia las compras y distribución de los insumos para las siembras de emergencia, ha convenido con el OIRSA, para que este realice esta operación bajo los términos de este Convenio, dado que estos deben estar en manos de los productores en un lapso no mayor de 10 días, debido a la finalización del ciclo de lluvias.

El proyecto Bono Tecnológico Productivo (PBTP), será ejecutado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería durante el Ciclo de Postrera 2008, en el marco de la Emergencia Nacional decretada por el Señor Presidente de la República en Consejo de Ministros, mediante Decreto N° PCM-029-2008 con el propósito de potenciar las

siembras de Granos Básicos, especialmente de frijol y que permitan lograr el abastecimiento y la seguridad alimentaria nacional.

Se pretende promover cambios tecnológicos en la forma de producir de los pequeños agricultores, que represente un incremento en los rendimientos, ingresos y eficiencia en la utilización de los recursos que a su vez favorezca en el acceso y uso de semilla mejorada y produzca un impacto directo en la producción nacional.

Debido a las pérdidas en los cultivos de granos básicos ocasionados por la Depresión Tropical N° 16, se ha puesto en riesgo el abastecimiento nacional y la seguridad alimentaria de la población por lo cual la SAG implementa un plan de siembras de emergencia en zonas que aún existe posibilidades de obtener cosecha. La SAG en virtud de la imposibilidad operativa del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), para atender en este momento de manera oportuna las demandas de insumos del Bono, debido a su marco legal, ha designado al OIRSA para llevar a cabo la compra directa de insumos agrícolas en el país o en el exterior (semilla mejorada y artesanales de maíz, frijol, arroz, sorgo, maicillo y fertilizantes) para ser distribuidos a pequeños productores a través de la modalidad del Bono Tecnológico Productivo en zonas seleccionadas, así como el pago de servicios relacionados con este programa.

CLAUSULA III - OBJETIVO DEL PROYECTO:

Contribuir a la seguridad alimentaria de la población y al abastecimiento nacional mediante un aumento en la productividad de los granos básicos con la utilización de tecnologías apropiadas por parte de los pequeños productores.

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONVENIO:

El monto administrado por el OIRSA bajo este convenio será de un total de hasta L. 90,000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE LEMPIRAS) para la compra de insumos agrícolas, como semillas mejoradas y artesanales de maíz, frijol, arroz, maicillo y fertilizantes, y brindar asistencia técnica a los pequeños productores más deprimidos y ubicados en las zonas marginales del país, siendo la SAG a través de DICTA la Institución que proporcionará la Asistencia Técnica.

CLAUSULA V: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Para cumplir con el objetivo de este Convenio y los alcances del mismo, las partes tendrán las siguientes responsabilidades que se describen a continuación:

DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA:

El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) será el responsable directo de la ejecución del presente convenio a través de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), quien deberá:

1. Dar seguimiento a este Convenio, asegurando así un mecanismo de vinculación y apoyo con el OIRSA para agilizar y asegurar la transparencia en el uso de los fondos y el logro de los objetivos del Proyecto.
2. Legalizar y asegurar la transparencia al OIRSA por un monto de hasta L.90,000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE LEMPIRAS), los cuales pueden ser

transferidos gradualmente por partidas presupuestarias necesarias para implementar el proyecto.

3. Proporcionar al OIRSA los requerimientos de las empresas que participarán en el suministro de los insumos para implementar el proyecto Bono Tecnológico Productivo (PBTP) referente a los aspectos legales y requisitos técnicos para semilla certificada, semilla artesanal, fertilizantes y otros servicios conexos de manera que el OIRSA pueda efectuar la compra de acuerdo a sus normas y procedimientos.
4. La SAG/DICTA una vez recibidos los informes y reportes financieros del OIRSA procederá a conciliar los mismos con el OIRSA.
5. Realizar las programaciones respectivas, en el marco del Plan de Emergencia Nacional, para establecer el seguimiento a las actividades del Convenio.

DEL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA):

1. Proporcionar asistencia técnica en las áreas concertadas con la SAG/DICTA y la administración y manejo de los fondos provenientes del Convenio.
2. Administrar los fondos de este Convenio de acuerdo a las normas y procedimientos del OIRSA.
3. Presentar mensualmente reportes financieros a la SAG/DICTA así como un informe financiero final consolidado.
4. Liquidar a su costo los fondos asignados después de sesenta (60) días de finalizado el Convenio.
5. Facilitar a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, al Tribunal Superior de Cuentas cuando le sea requerida, la documentación necesaria para realizar las auditorías desglosadas, que permitan la comprobación de la administración y ejecución de los recursos financieros dirigidos directamente por el OIRSA.
6. Realizar el proceso de compra de acuerdo a las normas y procedimientos del OIRSA para la adquisición de los insumos requeridos para implementar el proyecto Bono Tecnológico Productivo (PBTP).
7. Realizar el pago de los insumos y/o equipos adquiridos para implementar el PBTP, una vez el OIRSA reciba mediante una nota del Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través del Director de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), que el o los producto (s) ha(n) llegado en cantidad y calidad satisfactoriamente.

CLAUSULA VI: RECIPROCIDAD:

Cada una de las partes del Convenio se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

CLAUSULA VII: VIGENCIA, PRORROGA, TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES

VIGENCIA Y PRORROGA:

El presente Convenio tendrá vigencia de tres meses contados a partir de la fecha de suscripción y podrá ser prorrogado por acuerdo escrito entre las partes por lo menos

treinta días antes de la fecha de vencimiento si la Secretaría de Agricultura y Ganadería recibe fondos adicionales.

TERMINACIÓN:

Se constituirán causales de terminación del presente convenio las siguientes:

- El vencimiento del plazo.
- El acuerdo mutuo entre ambas partes.
- El incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- Por la Concurrencia de casos fortuitos o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

MODIFICACIONES:

Cualquier cambio parcial o total de alguna de las cláusulas de este Convenio, requiere el acuerdo de las partes, el que se hará efectivo mediante adendum respectivo que pasará a formar parte del mismo.

CLAUSULA VIII: DISPOSICIÓN GENERAL:

CONTROVERSIAS:

Cualquier duda surgida de la aplicación del presente Convenio, será dirimida por la vía conciliatoria en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser adendum de este Convenio.

CLAUSULA IX: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONVENIO:

ANEXOS DEL PROYECTO:

Se consideran como parte integral de este Convenio los siguientes documentos:

1. Base para la compra de insumos (semilla y fertilizantes) del Proyecto Bono Tecnológico Productivo (PBTP) y sus adjuntos.
2. Decreto Ejecutivo número PCM-14-2006 del Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros.
3. Decreto Ejecutivo PCM-029-2008 del Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros.

CLAUSULA X: ACEPTACION:

En fe de lo cual, las partes debidamente autorizadas, firman el presente Convenio entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, en dos ejemplares de un mismo tenor y fuerza, la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito central, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.

Ing. Héctor Hernández Amador
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería

Ing. Guillermo Enrique Alvarado D.
Director Ejecutivo de OIRSA